

- 9 JUN 1994

SEC. TC - N. 187 - 132

Convención Nacional Constituyente

CONSAGRACION DE LOS DERECHOS DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

ARTICULO 1: Incorporase como Artículo... al Capitulo 11 de la Parte I de la Constitución Nacional el siguiente:

Artículo....El Estado reconoce y garantiza el derecho de los usuarios y consumidores a defender sus intereses. La ley establecerá los modos de organización y funcionamiento de las entidades que los agrupen, fomentando su constitución y facilitando sus fines.

ARTICULO 2:De Forma.

DRA. BLANCA LELYA ROQUE
Convencional Constituyente
U.C.R - CORDOBA

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Los modos de producción de bienes y servicios de gran escala, han consagrado su consumo masivo y convertido a los ciudadanos en demandantes de una oferta transmitida a través de una fabulosa estructura publicitaria, que une a proveedores y consumidores en una relación que produce una multimillonaria transferencia de dinero.

Los adelantos de la era tecnológica han inducido hábitos que, en los hechos han transformado costumbres hasta perfilar un modo de vida azaroso, en que el hombre es, muchas veces, solo un sujeto de consumo. La situación recién descrita es la que nos obliga a procurar que no se vulneren los derechos de quienes, aún transfiriendo ingentes sumas de dinero, no son respetados en su condición y son sometidos a engaño, cuando a cambio del precio pagado por un bien o un servicio reciben menor cantidad que la ofrecida o calidad distinta a la prometida o debe abonar en plazos diferentes a los convenidos o en su defecto pagar intereses no pactados o recibir lo pagado en otras especies o marcas ajenas a la pretendida.

Por ello y por las razones que expondré oportunamente para mejor abono, el texto propuesto pretende dotar al usuario y al consumidor de una alternativa eficaz a la vía de la acción ordinaria, que en virtud de su consagración expresa en la máxima categoría normativa, lleve satisfacción al agraviado por el trámite sumario del amparo.

Finalmente la remisión a la ley en el caso de las organizaciones de defensas, lleva la intención de librar al criterio del legislador el diseño de estas entidades que, en la práctica, intercalan métodos de prevención y docencia con medidas de acción directa, que las constituyen en instrumentos de poder ciudadano.

DRA. BLANCA LEIYA ROQUE
Convencional Constituyente
U.C.R - CORDOBA